

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 01 de 2021.- A despacho de la señora juez, informando que la publicación allegada por la parte actora, fue incluida en el Registro Nacional de Emplazados el día 09 de Diciembre de 2020, venciendo su término el día 26 de enero de 2021, sin que nadie se hiciera parte en el proceso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 299

Cali, Marzo Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00525-00

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentra notificado el Agente del Ministerio Público, y la Defensoría de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y decretar las pruebas pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, para el día **MARZO 15 DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**

2.- DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad MAICOL ESTIVEN CARABALI HURTADO (Fl. 4 Exp. Físico, Fl 5 Exp. digital)
- Registro Civil de defunción de la señora AMANDA LUCIA CARABALI HURTADO (Fl. 5 Exp. Físico, Fl 7 Exp. digital)
- Registro Civil de Nacimiento de la señorita LINA MARCELA CAMILO CARABALI (Fl. 6 Exp. Físico, Fl 8 Exp. digital)
- Informe Comisorio del caso: Maicol Estiven Carabali Hurtado, Petición No. 31443936, de Fecha 21 de Junio de 2019, elaborado por Marcela Manzano Correa, Profesional Universitario del Centro Zonal Suroriental del ICBF. (Fl. 7 a 11 Exp. Físico, Fl 9 a 13 Exp. digital)

Testimonial: Para que declare sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción del testimonio de los señores MARCELA RESTREPO y CLARA INES RODRIGUEZ, testimonios que se recepcionarán en la fecha antes citada.

PRUEBAS DE OFICIO:

-Se DECRETA el interrogatorio de parte a la coadyudante del ICBF señorita LINA MARCELA CAMILO CARABALI, el que se practicará en la fecha de la audiencia antes fijada.

-Se decreta la realización de la visita socio familiar, al hogar de la señorita LINA MARCELA CAMILO CARABALI y del menor de edad a fin de verificar sus condiciones de vida, en la que además se deberá practicar entrevista al menor MAICOL ESTIVEN CARABALI HURTADO.

ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS

4.- Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

5.- Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, la asistencia es obligatoria, y que al inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles

de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDeLos

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 029 de Marzo 03 de 2021

De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020